



Bogotá D.C., Octubre 14 de 2010

Auto No. 3783

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1384 del 28 de abril de 2010, esta Dirección declaró que el proyecto de importación de los productos DELMETRIN® 10.0 WP y su ingrediente activo DELTAMETRINA, DESTRONER® 1 SG y su ingrediente activo TEMEPHOS, ZOORAT® BLOQUES PARAFINADOS y su ingrediente activo BRODIFACOUMA, y ZOORAT® PELLETS con ingrediente activo BRODIFACOUMA, presentado por COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE ENTIDADES QUÍMICAS LTDA C I ENTQUIM LTDA, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que el 30 de agosto de 2010 con radicado 4120-E1-109543, la compañía C I ENTQUIM LTDA, identificada con NIT 900.119.951-7, allegó los siguientes documentos: Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental para la importación de formulaciones insecticidas a partir del ingrediente activo DELTAMETRINA de nombre comercial DELMETRIN® de uso en salud pública y/o su ingrediente activo DELTAMETRINA 98%, Estudio de Impacto Ambiental del producto formulado DELMETRIN® 10.0 WP y liquidación y pago por concepto de evaluación del ingrediente activo DELTAMETRINA 98%, por la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$619.700) M/C, realizada el 19 de agosto de de 2010.

Que la suma consignada por concepto de liquidación y pago de evaluación del ingrediente activo DELTAMETRINA 98%, por solicitud del Representante Legal de la compañía C I ENTQUIM LTDA, será imputado al pago por el mismo concepto a formulación DELMETRIN® 10.0 WP para uso en salud pública; por lo tanto, una vez la compañía quiera iniciar el trámite de Licencia Ambiental del ingrediente activo DELTAMETRINA 98% deberá surtir todos los

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

trámites correspondientes incluido el pago por concepto de evaluación de este ingrediente.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispuso que el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará de manera privativa Licencia Ambiental, para la producción e importación de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles en virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que de conformidad con el numeral 10 literal c) del artículo 8º del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de importación de pesticidas o plaguicidas para uso en salud pública.

Que revisada la solicitud presentada por la sociedad C I ENTQUIM LTDA, y su documentación anexa, se concluye que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, incluido el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, pago por concepto de evaluación y el Estudio de Impacto Ambiental (en medio magnético); por lo tanto, esta Dirección procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5107, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a otorgar licencia ambiental.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental, para la importación del producto formulado DELMETRIN® 10.0 WP Polvo Mojable a partir del ingrediente activo DELTAMETRINA de uso en salud pública a nombre de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE ENTIDADES QUÍMICAS LTDA -C I ENTQUIM LTDA.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5107.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará acerca de la información técnica presentada por la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE ENTIDADES QUÍMICAS LTDA -C I ENTQUIM LTDA.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE ENTIDADES QUÍMICAS LTDA -C I ENTQUIM LTDA., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Ministerio de la Protección Social y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM 5107
Proyectó: Vanesa Garcia Castrillón - Profesional Jurídico - DLPTA